NUMERO 41.-

LIBRO <u>129</u>

AÑO 2005.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE

MODIFICACION SOCIAL: AUMENTO DE CAPITAL.

OTORGADO POR:

Soc. LIBRERÍA CERVANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abre LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.-

A FAVOR DE:

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO DR. RENE SALOMON PORTILLO.

19a. Calle Pte. # 325, Edif. Mossi-Portillo. Centro de Gobierno, San Salvador. Tels. 225-9838 y 225-9874.

San Salvador,

El Salvador, C.A.



DOS COLONES

LIBRO_

2019 ... 201

M. DE



2

3

NUMERO CUARENTA Y UNO.-En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta 5 minutos del día primero de abril del año dos mil cinco-Ante mí, RENE SALOMON ŧ; PORTILLO. Notario, de este domicilio, comparece la señora JULITA ISABEL CASANOVAS NUILA, conodida por JULITA CASANOVAS, de sesenta y dos años edad. Oficinista, de este domicilio, persona que además de conocer identifiqué con su Documento Unico de Identidad número cero un millón cincuenta y ocho mil trescientos cincuent, y une-tres, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce cien mil och cientos cuarenta y uno-cero cero tres-cuatro, quion actúa en su carácter de Fiecutor 5 occial de Acuerdos de la Sociedad "LIBRERÍA CERVANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "LIBRERÍA CERVANTES, S.A DE C.V..", del domicilio de esta ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: sero seiscientos catorce-ciento sesenta mil seiscientos setenta y siete-cero cero dos-dos, y me DICE: A) ANTECEDENTE: Me presenta Testimonio de la Escritura Pública 17 de Constitución de la mencionada Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas y treinta mautos del día dieciséis de junio de mil novecientos sefenta y siete, ante los 111 oficios del Notario doctor Manuel Laínez Méndez, inscrita en el Registro de Comercio, el día veir tinuque de junio de mil novecientos scienta y siete, bajo el número TREINTA Y UNO dei L'oro CIENTO SESENTA Y CUATRO de Registro de Sociedades, en la que consta: Ous a Sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio indicados, que plazo es par tiempo indeterminado, girando con un capital social y mínimo de VEIN



DOS COLONES

MIL COLONE, representado y divido en doscientas acciones nominativas con un val de cien colonés cada una, las cuales se encuentran suscritas y pagadas totalmente.-ACUERDO DE MODIFICACION SOCIAL.-AUMENTO DE CAPITAL: Que segu Cerlificación extendida en esta ciudad, por la Administradora Unica Propietaria de Sociedad, doña Julita Casanovas, el día veintitrés de febrero del año dos mil cinco, la cu he tenido a la vista, de la que consta la transcripción literal del Punto Cuatro del Ac número Cuarenta de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Socieda celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día primero de junio del año dos mil cuatr presentes y representado el capita por todos los accionistas el cien por ciento del capit social, se acordó Aumentar el capital mínimo de la Sociedad en la suma de DO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS COLONES má equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINT 12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para llegar a la suma d DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCO DOLARES SETENTA Y UT CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumento que s 15 efectuo por medio de un traslado de su capital variable por la suma de DOS MILLONE TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS COLONES, que al primero d junio del año dos mil cuatro se presenta, por lo tanto el nuevo capital fijo y mínimo qued 16 representado y dividido en veinticuatro mil sesenta y tres acciones de un valor nominal d cien colones cada uno o su equivalente en dólar de los Estados Unidos de América, la 211 cuales quedan suscritas y pagadas en su totalidad por los accionistas, tanto las existente . como las nuevas acciones, a prorrata de sus participaciones sociales; habiéndos 20 designado Ejecutor Especial a doña Julita Casanovas, y autorizarla para otorgar I presente escritura, en cumplimiento del mandato acordado por la mencionada Junt

204

General Extraordinarià de Accionistas.-C) PUBLICACIONES DE LEY.-De conformidad con lo establecido en el Artículo ciento serenta y seis del Código de Comercio, el mencionado aumento de capital se ha hecho del conocimiento del público en general, cuyos terceros avisos alternos han sido publicados, siendo las terceras publicaciones en el Diario Oficial número Cincuenta y tres, Tomo Trescientos sesenta y se is de fecha dieciséis de marzo del año dos mil cinco, según Constancia número Cuatrocientos cuarenta y siete, extendida por la Jefe del Diario Oficial señora Dina Evelin Vanegas, en representación del Director del Diario Oficial Licenciado René Orlando Santamaría, y en el Diario El Mundo, de fecha doce de marzo del año en curso, los cuales el suscrito Notário tuvo a la vista.-Di EJECUCION DEL ACUERDO.-Que en cumplimiento al acuerdo de sesión de Junta General Extraordinaria antes relacionado, la compareciente en su calidad de Ejecutor Especial debidamente investida de su cargo, recurre ante mis oficios notariales con el objeto de aumentar el capital social mínimo, modificando las Cláusulas Cuarta y Quinta 13 del Pacto Social, teniendo dateno diteral siguiente: """"CUARTA: CAPITAL SOCIAL Y SU REGIMEN.-1) El capital social será variable, esto es que el capital de la Sociedad será 16 susceptible tanto de aumentos por la emisión de nuevas series de acciones, como de disminución, en virtud de la amortización de series de acciones o de acciones totalmente pagadas que se encuentren en circulación siempre que dicha operación no reduzca el 18 capital mínimo de la Sociedad que se fija en este instrumento; 2) El capital mínimo de 19 Sociedad será de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCO DOLARIS SETENTA Y 20 UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 3) El capital de la Sociedad estará representado y dividido en veinticuatro mil sesenta y tres acciones nominativas con un valor nominal de CIEN COLONES cada una o su equivalente en dólar

de los Estados Unidos de América; 4) Los aumentos y disminuciones del capital en el

American Compression of Services Codes or Actes screenings now may DOS COLONES

AY NUEVE

6728126

régimen de capital variable, los acordará la Junta General de Accionistas en las condiciones forma y términos que se señala en esta escritura para los acuerdos de modificación de la Sociedad - QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES DEL 3 CAPITAL MINIMO.-El capital mínimo de la Sociedad o sea la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCO DOLARES SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR 5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, estará representado por veinticuatro mil sesenta y tres acciones que constituyen la serie "A" por un valor de CIEN COLONES cada una o su equivalente en dólar de los Estados Unidos de América.-Capital que se suscribe y paga de la manera siguiente: doña JULITA ISABEL CASANOVAS NUILA, conocida por JULITA CASANOVAS, suscribe doce mil doscientas cincuenta acciones; el Licenciado LEIS EDUARDO PORTILLO MONTALVO, suscribe siete mil quinientas ochenta v siete acciones; doña MARIA EUGENIA MARTINEZ DE PORTILLO, suscribe dos mil ciento trece acciones, v doña ANA JULIA MARTINEZ DE AVILES, suscribe dos mil ciento trece acciones, quedando así pagadas en su totalidad tanto el capital mínimo existente con la adición de capital mínimo de esta escritura.-Y E) RATIFICACION.-La compareciente en el carácter en que actúa, ratifica en todas y cada una de sus partes las demás cláusulas del Pacto Social, relacionado en el literal A) de esta misma escritura.-Yo el suscrito Notario: DOY FE: 1) De que advertí a la compareciente de que para que éste instrumento surta efecto entre terceros, debe de inscribirse en el Registro de Comercio.-2) De haber tenido a la vista la Certificación extendida por el Auditor Externo de la Sociedad, Licenciado Francisco Durán Bermudez, el día veintiuno de febrero del año dos mil cinco, del cual aparece que se realizaron las capitalizaciones en la forma antes indicada; v 3) De ser legítima y suficiente la personería de la compareciente por haber tenido a la vista la documentación relacionada en los literales A y B del presente instrumento.-Así se expresó

DOY FE	gramente en un solo acto			
Je T	<u> </u>	Rece	eg Montes	eQ.
PACE.				i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
		and an experience of the second secon		
	TONON			
	WOTAFIO =	neccop)	rileo.	

2019 LIERO___ PAGINA 20'

SO ANTE MI, de folios setenta y siete vuelto al setenta y nueve también vuelto, del Libro CIENTO VEINTINUEVE de mi Protocolo, que caducará el día tres de noviembre del año dos mil cinco, extiendo, tirmo y sello el presente Testimonio en Fotocopia, en la ciudad de San Salvador, a uno del mes de abril del año dos mil cinco, y para ser entregado a la Sociedad "LIBRERÍA CERVANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V."—



succes poseud





REPUBLICA DE EL SALVADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

2019

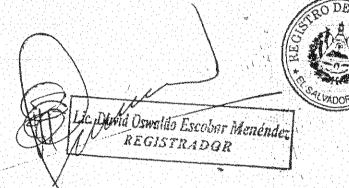
208

27

LIBRO PAGINA E- 10525

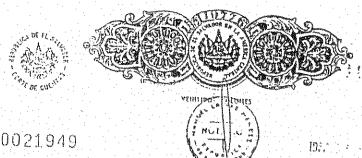
GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: Salvador, a las quince horas y cincuenta y dos minutos del diecinueve de abril de dos mil cinco. "

Inscribase el anterior Testimonio de AUMENTO DE CAPITAL MIN de la sociedad LIBRERIA CERVANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI VARIABLE que se abrevia LIBRERIA CERVANTES S.A. DE C DERECHOS: \$1,364.00, comprobante de pago número 0005578610, día once de marzo de dos mil cinco; presentado en este Registr las nueve horas y treinta y ocho minutos, del día uno de abril dos mil cinco, según asiento número 2005118827.



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 27 DEL LIBRO 2 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 201 AL FOLIO 208. FECHI INSCRIPCION: San Salvador, diecinueve de abril \de dos mil cinc

> David Oswaldo Escobar Menénde REGISTRADOR



T.R. 0021949

31 UERO 164 PAGITA

11:46

NUMERO SESENTA Y TRES. - En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete ho ras y treinta minutos del día dicciscis de junio de mil novecientos setenta y sis te. - Ante mi, MANUEL LAINEZ MENDEZ, Notario debidamente autorizado de este domicilio, comparecen: los señores JOSE ROBERTO PINEDA, quien firma "J. R. Pineda", de treinta y cuatro años de edad. Estudiante, de este domicilio, a quien conozeo y además identifico con su cédula de Identidad Personal nú mero uno-ciento nueve mil seiscientos treinta y siete; y OSCAR ROBERTO PERAZA, quien firma "O. R. Peraza", de veintiocho años de edad, Contador, de este domicilio, a quien conozco y además identifico con su cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento treinta y seis mil quinientos cincuenta y . scis, ambos de nacionalidad salvadoreña; y me DICEN: Que han convenido en 11 constituir y organizar una Sociedad sobre las bases siguientes: PRIMERA: NA-TURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO, - La Sociedad será Anónima de Capital Variable, girará bajo la denominación de "LIBRERIA CERVANTES, SO CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VAIUABLE" la cual podrá abreviarse "LIBRE RIA CERVANTES, S.A. de C. V.", siendo su domicilio la ciudad de San Salvador, pero a juicio de su administración se podrán establecer, sucursales, ofi cinas o dependencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. -SEGUNDA FINALIDAD SOCIAL. - La Sociedad se dedicará a la explotación de negocio de librería en general; y toda actividad similar a la antes mencionada; no obstante 20 lo anterior, podrá realizar cualquier acto lícito de naturaleza industrial, mercantil y de servicios, sin limitación alguna; en ese sentido podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza tales como; la compra-venta de inmuebles, muebles y derechos la prestación de servicios; el arrendamiento de inmuebles rústicos o urbanos, la contratación de toda clase de créditos con o sin garantía: a

£ 116 2 6 - I.S

31 µmro 164 racina 384

tos todos que se mencionan en carácter enunciativo ya que no representa limitación a la finalidad social, -TERCERA: PLAZO, - El plazo de la Sociedad será indeterminado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio. -CUARTA: CAPITAL SOCIAL Y SU REGIMEN. - 1) El capital social será variable, esto es que el capital de la Sociedad será susceptible tanto de aumen to por la emisión de nuevas series de acciones, como de disminución, en virjud de la amortización de series de acciones o de acciones totalmente pagadas que se encuentren en circulación siempre que dicha operación no reduzca el ca pital mínimo de la Sociedad que se fija en este instrumento; 2) El capital mínimo de la Sociedad será de VEINTE MIL COLONES; 3) El capital de la Sociedad 16 estará representado y dividido en doscientas acciones nominativas con un valor 23 nominal de CIEN COLONES cada una; 4) Los aumentos y disminuciones del capital en el régimen de capital variable, los acordará la Junta general de Accionistas en las condiciones, forma y término que se señala en esta escritura para los acuerdos de modificación de la Sociedad. -QUINTA: SUSCRIPCION Y PA GO DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL MINIMO. - El capital mínimo de la Socio dad o sea la suma de VEINTE MIL COLONES estará representado por doscien-13 tas acciones que constituyen la Serie "A" por un valor de CIEN COLONES cada una. Capital que se suscribe y paga de la manera siguiente: el señor JOSE RO-BERTO PINEDA suscribe cien acciones y paga en este acto la suma de DOS MI QUINIENTOS COLONES; y el señor OSCAR ROBERTO PERAZA, suscribe cien acciones y paga en este acto la suma de DOS MIL QUINIENTOS COLONES; las sumas antes relacionadas representan la cuarta parte del valor de cada una de las acciones suscritas. - Las cantidades que cada uno de los accionistas queda 15 debiendo serán canceladas dentro de un plazo máximo de cinco años, contados 

J.R. 0214543

164 31 DEGU

385

a partir de esta fecha. - La Sociedad hará llamamientos para pagos parciales e totales fijando un plazo para el pago por lo menos de noventa días -SEXTA-AC CIONES. - Las acciones que representan el capital social conservarán siempre el carácter de nominativas y serán numeradas correlativamente, estarán firmadas por el Administrador Unico y deberán estar selladas con el sello de la Sociedad; un certificado podrá amparar una o mas acciones conforme los requi sitos legales. - SEPTIMA: REPOSICION DE CERTIFICADOS NOMINATIVOS DE ACCIONES. - Caso de pérdida, extravío o deterioro en todo o en parte de los certificados nominativos de acciones, el interesado solicitará por escrito su reposición a la Administración Unica, quien pondrá en conocimiento del público por medio de tres avisos publicados en el Diario Oficial y en uno de los pe-12 riodicos de mayor circulación nacional, la pérdida, destrucción o extravio de los certificados a fin de que si hubiere un legitimo dueño de ellos haga valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a los de la tercera publicación, Transcurrido el tiempo indicado, sin que se hubiere presentado oposición, la Administración Unica acordará la reposición y ordenará la emisión del nuevo certificado, los certificados repuestos tendrán una nota que indique su calidad de tales. - OCTAVA: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS. na Las acciones representativas del capital social se inscribirán en el Libro de 10 llegistro de Acciones debidamente legalizado, que al efecto llevará la Sociedad, 21 en el cual se inscribirán las que correspondan a cada accionista y podrá ser re-21 visado o inspeccionado por todo accionista. Para los efectos legales solamente 21 serán accionistas de la Sociedad, las personas que figuren en dicho registro. $_{
m H}$ Las acciones nominativas podrán ser enajenadas por cualquiera de los medios n que reconece el derecho, pudiendo ser transmitidas por endoso; pero las trans-

ferencias por ser acciones nominalivas solo surtirán efecto respecto de la Sociedad, desde el día en que sean registradas en dicho Libro, sin que el nuevo propietario tenga derecho a formular reclamación alguna por razón de acuerdos, actos, dividendos declarados o pagados o contratos realizados con anterio ridad a esa fecha. - NOVENA: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. - Las acciones son indivisibles, siempre que por enajenación, sucesión u otro título oneroso o gratuito, pasen una o más æcciones a poder de varios interesados en conjunto o sea en proindivisión, estos deberán designar a una sola persona para cjercer la representación común de las acciones y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez de Comercio competente a petición 10 de uno de ellos. - DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD 1.1 Y ACCIONISTAS. - La masa social compuesta del capital, de las reservas acu-12 muladas y de los dividendos no repartidos responderá de las obligaciones de 13 la Sociedad. Todo accionista quedará sujeto al cumplimiento de las estipulacio 13 nes de esta escritura y al de los acuerdos o decisiones de la Junta General y 15 de la Administración unica, si fueren adoptados en debida forma dentro de sus 16 atribuciones. La responsabilidad de los accionistas por los negocios, obliga-17 ciones y pérdidas de la Sociedad queda limitada al valor nominal de sus accio-13 nes Todas las acciones tendrán las mismas características, privilegios y derechos iguales y reportarán las mismas obligaciones. - En las Asambleas ge 20 nerales cada accionista tendrá derecho a emitir un voto por cada acción que 21 posea. - DECIMA PRIMERA: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SO-CIAL EN EL REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE. - AUMENTO DEL CAPITAL -1) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas se podrá aumentar periódi-7.4 camente el capital social, mediante la emisión de nuevas series de acciones -



T.R. 0214544

PAGISA os accionistas inscritos en el Registro de acciones, a la fecha en que la Junia General de Accionistas acuerde el aumento de capital, tendrán derecho preferente para suscribir las acciones de las nuevas series que se emitan en proporción a las que poscan. - El acuerdo de aumento de capital mediante nuevas emisiones de acciones deberá contener principalmente; a) la denominación de la Scrie y su valor total; b) el número de acciones que corresponde a la serie: c) el valor nominal de las acciones que siempre será de cier colones: d) los términos, plazos y condiciones en que deba ser pagado el valor nominal de las acciones; y e) el plazo y forma en que los accionistas deberán ejercer su derecho preferente de suscribir las nuevas acciones - II) Los acuerdos de aumento de capital y emisión de nuevas series de acciones y sus detalles, deberán ser comunicados por escrito por el Administrador unico o el que haga sus veces a todos los accionistas, a las direcciones que figuren en el Libro de registro de Acciones. - III) Las acciones que no sean suscritas por los accionistas ejerciendo el derecho preferente de suscribirlas, se ofrecerán y colocarán con terceros; IV) el aumento de capital y la correspondiente emisión de nuevas serics de acciones, se podrá efectuar también por capitalización de reservas y utilidades, y revalidación o revaluación del activo o patrimonio, -DECIMA SE-GUNDA: DISMINUCION DEL CAPITAL. - 1) por acuerdo de la Junta General de Accionistas se podrá disminuir periodicamente el capital social, mediante la amortización de acciones siempre que el monto total del valor de las amortizaciones, no reduzca el capital social a menos del mínimo establecido en la cláusula Cuarta de este instrumento. - El acuerdo de disminución de capital median te la amortización de acciones deberá comprender principalmente: a) que la

21 amortización se efectúe por sorteo de las acciones, cancelando las acciones por

su valor real y que comprende todas las series; b) la fecha a partir de la cual los titulares de las acciones puedan acudir a recibir el valor de la amortización de las acciones; y c) el lugar en que se efectuará el pago de las amortiza ciones, extenderán el recibo correspondiente y entregarán a la Sociedad el les certificades de las acciones debidamente endosados. - Para que la Admi - 2 nistración Unica proceda a implementar el acuerdo de disminución del capital por medio de la amortización de acciones, deberá haber en el patrimonio 30cial el superavil, reservas o provisiones suficientes para pagar el valor de las acciones que se amortizan y deberá establecerse una cuenta bancaria es pacificamente destinada a ese fin. - El acuerdo de la Junta General de Accio-10 nistas para amortizar acciones y el resultado del sorico se comunicará a los 11 titulares de las acciones en la forma expresada en esta cláusula. La Sociedad conservará en la cuenta bancaria a que se refiere esta cláusula, a disposición 12 de los accionistas propictarios de las acciones a ser amortizadas su valor rea 13 por el término de cinco años, a partir de la fecha del acuerdo de la Junta General de Accionistas; si vencido el plazo de cinco años expresado, no se hubie 15 re presentado el accionista a recibir el precio de amortización prescribirá 16 su derecho a favor de la Sociedad. - II) Además del régimen contemplado en 🔧 17 el numeral I) de esta ciáusula, todo accionista podrá solicitar por lo menos (1) con tres meses de anticipación al fin de cada ejercicio social a la administración, la separación de la acción o acciones de que sea propietario, mediante 20 el retiro del valor de las mismas. - En este caso la Administración Unica pro-21 cederá a pagar el valor de la acción al fin del ejercicio anual en la forma es-22 tablecida en el numeral I de esta cláusula y previas las formalidades legales 23 correspondientes, - III) La disminución del capital se podrá efectuar también 1 Ca , code a Me

> e stalk Comina do caro n Lista da mandra Sección do

Contract the contract of the c

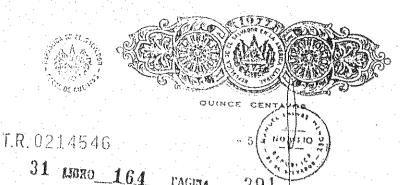


T.R. 0214545

31 MORO_164___FAGIRA

389

por desvalorización del activo. - IV) Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad - DECIMA TERCERA: DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD - El gobierno de la Sociedad estará ejercido por la Junta General de Accionistas y por la Administración Unica. - DECIMA CUARTA: JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-TAS. - La junta General de Accionista formada por los accionistas legalmente reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad. Tendrán derecho de asistencia todos los titulares de acciones cuyos nombres aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas, Habrá dos clases de Junta General: Ordinaria y Extraordinaria. - Las resoluciones legalmente adoptadas obligan a todos los accionistas presentes y aún a los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición y retiro en los casos que indica la Ley. - DECIMA QUINTA: JUNTA GENERAL ORDINARIA. - La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reuni rá por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clau-14 sura del ejercicio social, en el lugar día y hora señaladas en la convocatoria 15 y conocerá además de los asuntos incluidos en la agenda de los siguientes: a) la memoria presentada por la Administración Unica, el Balance General, el Estado de pérdidas y ganancias y el informe del Auditor, a fin de aprobar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) el nombramiento y remoción de los administradores y del Auditor tanto propietarios como suplentes; e) los emolumentos correspondientes a los administradores y al Auditor; d) la distribución de las utilidades; y c) los asuntos que la Administración Unica no pueda resolver, y que la Ley no exige se sometan a Junta General Extraordinaria, -DECIMA SEXTA: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. 25 Son Juntas Generales Extraordinarias, las que se reunan para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: a) modificación del pacto social; b) emisión de obligaciones negociables o bonos; c) amortización de acciones con recursos de la propia Sociedad y emisión de certificados de goce; d) los demás asuntos que de conformidad con la Liey deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria. -DECIMA SEPTIMA: CONVOCATORIAS. - Las convocatorias para Junta General se publicarán por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, no contándose en dicho plazo ni el día de publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la Junta; a los socios se enviará además un aviso. - Son requisitos indispensables de la convocatoria; a) la denominación de la Sociedad; b) la especie de Junta a que se convoca; c) la indicación de quórtum necesario; d) el lugar, el día y hora de la Junta; e) la agenda de la sesión; () el nombre y cargo de quien o quienes firman la convocatoria. Las Juntas en primera y segunda se anunciarán en un solo aviso; las fechas de reuniones estarán separadas cuando menos por un lapso de veinticuatro horas En caso de que la sesión de Junta General Extraordinaria no haya podido celebrarse por falta de quórum en minguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y adensis deberá expresar la circunstancia de ser tercera y que la sesión será válida emalquiera que sea el número de las acciones representadas. 19 No obstante no será necesaria la convocatoria de Junia General Ordinaria o 20 Extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junia y aprobaren por unanimidad la agenda. - Una misma Junia podrá tratar 22 23 asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, si su convocatoria así lo expresare. - A partir de la publicación de la convocatoria, los Libros y documen-



tos relacionados con los fines de la Junto estarán en las oficinas de la Sociedad, a disposición de los accionistas, para que puedan enterarse de ellos. -DECIMA OCTAVA: DERECHO A PEDIR CONVOCATORIA. - Los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, a la Administración Unica, la convocatoria de Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indique en su petición. Igual derecho tendrá nún el titular de una sola acción en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando no se haya celebrado Junta durante dos ejercicios consecutivos; b) cuando las Juntas celebradas durante ese: tiempo no hayan conocido los asuntos indicados en los cuatro primeros numerales de la cláv sula Décima Cuarta. Si la Administración Unica rehusare hacer la convocatori o no la hiciere dentro de los quince dias siguientes a aquél en que se haya reci bido la solicitud del accionista o accionistas interesados, la convocatoria será hecha por Juez competente, con audiencia por tres días a la Administración Unica. -DECIMA NOVENA: LISTA DE CONCURRENTES. - A la hora indicada en la convocatoria se formulará una lista de los accionistas presentes o representados y de los representantes de los accionistas con indicación de su nombre y número de acciones representadas por cada uno, antes de la primera votación la lista se exhibirá para su examen y será firmada por el Administrador Unico el secretario de la sesión y los socios representantes concurrentes. - VIGESI-MA: QUORUM DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, - Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la con vocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. - Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para

hacerlo en la primera, se considerara válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas -VIGESIMA PRIMERA: QUORUM DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA . - Las Juntas Generales Extraordinarias que tengan por objeto resolver algunos de los asuntos contemplados en los literales b) y c) de la cláusula Décima Sexta se regirán en cuanto al quórum, tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria, por las disposicio nes referentes a la Junta General Ordinaria, y las que tengan por objeto tratar otro asunto se regirán por las reglas siguientes: el quórum necesario para celebrar la sesión en la fecha de la convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad; para la segunda; la mitad más una; y para la tercera cualquiera que sea el número de acciones. -VIGESIMA SEGUNDA: 11 MAYORIA PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS GENERALES. - En las Juntas 12 Generales Ordinarias y en las Extraordinarias que tengan por objeto resolver 13 los puntos contenidos en los literales b) y e) de la cláusula Décima Sexta las resoluciones se tomarán en la primera como en segunda fecha de las convocatorias por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones presente : para que haya resolución en las otras extraordinarias se necesitará el voto favocable en primera fecha, de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, en la segunda fecha, de las tres cuarias partes de las acciones 19 presentes; y en la tercera fecha de la simple mayoría de las acciones presen-20 tes. - VIGESIMA TERCERA: AGENDA, CONTINUIDAD Y SUSPENSION DE SE SIONES. - La agenda debe contener la relación de los asuntos que serán some 22 tidos a la discusión y aprobación de la Junta General y será redactada por quien 2: haga la convocatoria. Quienes tengan derecho a pedir convocatoria a Junta Ge neral lo tienen también para pedir que figuren determinados puntos de la agen-

All Sec.

13

1.4



da. - Además de los asuntos incluidos en la agenda, y de los indicados en las cláusulas Décima Quinta y Décima Sexta, podrán tratarse cualesquiera otros, siempre que estando representadas todas las acciones se acuerde su discusión por unanimidad; la Junta General podrá acordar su continuación en los días in mediatos siguientes a la conclusión de la agenda, y también podrá aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días, en este caso se reamidará la Junta como se hubiere acordado. No se necesitará nueva convocatoria para las sesiones a que se refiere esta clausula. -VIGESIMA CUAR-TA: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - La Administración de la Sociedad m estará a cargo de un Director Administrador electo por la Junta General de Ac cionistas y habra de igual manera un Administrador Suplente para sustituir al Propietario. - El Director administrador y su Suplente durarán en sus funciones cinco años a contar de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos. -VIGE: SIMA QUINTA: ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO. - El Administra dor Unico tendrá todos los poderes generales y especiales que requiera la dirección y representación de la Sociadad, e tecpción hecha de aquellos actos o acuerdos que hayan sido reservados especialmente a la Junta General de Accio nistas de conformidad con la presente escritura. -VIGESIMA SEXTA: REPRE-SENTACION LEGALY USO DE LA FIRMA SOCIAL. - Corresponderá al Administrador Unico o al que haga sus veces, representar a la Sociedad judicial y de contratos o escrituras otorgar toda clase extrajudicialmente y el uso de la firma social, quien podrá suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, comparecer en juicios, adquirir toda clase de bienes y gravar y enajenar los bienes muebles e inmuebles y valores o derechos pertenecientes a la Sociedad, obtener y dar dinero a mutuo con o sin garantía, abrir y cerrar cuentas bancarias, obtener cartas de crédito y en ge-

neral realizar las operaciones financieras necesarias para el desempeño de los objetivos de la Sociedad; y tendrá en el ejercicio de sus funciones las facultades generales del mandato y las especiales comprendidasten el Artículo ciento trece del Código de Procedimientos Civiles inclusive la de transigir, todas las cuales expliqué a los comparecientes para cerciorarme de que las conocen, comprenden y conceden. - VIGESIMA SEPTIMA: AUDITORIA. - La junta General de accionistas elegirá a un Auditor y su suplente por el plazo de un año para que ejerza las funciones de vigilantia de la administración social, con las facultades y obligaciones que determina la Ley, asimismo proveerá la vacante en caso de ausencia, muerte o renuncia de éste, -VIGESIMA OCTAVA: EJER-CICIO ECONOMICO, - El ejercicio económico de la Sociedad comienza el primero de julio de cada año y termina el treinta de Junio del siguiente año; mientras la Administración Unica no establezca otro ejercicio. - VIGESIMA NOVE-NA. - De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio se destinará el por-14 centaje que fija la Ley para la constitución de un fondo de reserva legal hasta que éste represente el límite indicado por la Ley, La Junta General podrá acordar la constitución de otros fondos. - TRIGESIMA: DISOLUCION Y LIQUIDA 17 CION. - La Sociedad se podrá disolver por cualquiera de las causas previstas 18 por la Ley o por acuerdo de la Junta General de Accionistas en sesión Extraordinaria, especialmente convocada y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones. - En todo caso, cuando se proceda a la disolución y liquidación de la Sociedad se nombrará en la Junta General que así acuerde aque Ha, una Junta de liquidadores que será integrada por dos miembros. -TRIGE-SIMA PRIMERA .- En todo lo que no estuviere prescrito en esta escritura se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes vigentes. -TRI-



CENTAVOS

T.R. 0214548

31 MERO 164 MAGINA

GESIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS, NOMBRAMIENTO DE LA ADMINISTRACION UNICA. - Se procede a elegir la primera Administración Unica y resultan electas por unanimidad las siguientes personas: Administrador Propietario; Doña JULITA CASANOVAS DE MARTINEZ; Administrador Suplente: Doña PAQUETA CASANOVA DE RECINOS, - La presente administración Unica durará en sus funciones un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura . - El Administrador Unico se da por recibido de los aportes de los accionistas y a nombre de la Sociedad que representan aceptan la tradición y el dominio de dichos aportes. - Doy fé: a) que de conformidad al Artículo ciento noventa y cinco del Código de Comercio he tenido a la vista y considerado suficientes los documentos siguientes: 1) Cheque certificado Serie "B" número seiscientos cuatro mil trescientos once, 12 por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS COLONES librado contra el Banco 13 Cuscatlán, a favor de la Sociedad, fechado este día, correspondiente al aporte pagado por el señor José Roberto Pineda; y 2) Cheque certificado Serie "E" nú mero ocho millones seiscientos diez mil seiscientos setenta y uno por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS COLONES librado contra el Banco Agricola Comercial a favor de la Sociedad, fechado este día, correspondiente al aporte pa gado por el señor Oscar Roberto Peraza; b) que advertí a los comparecientes la obligación que tienen de estar solventes con sus impuestos de Renta y Vialidad para la inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio; c) que para darle cumplimiento al Artículo trescientos cincuenta y tres Inciso Tercero del Código de Comercio advertí a los comparecientes la obligación de regis trar la presente escritura, los efectos de registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo. - Así se expresaron los comparecientes a quienes expli

qué los efectos legales de la presente escritura; y leido que les hube integramente todo lo escrito en un solo acto no interrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. - DOY FE. -Sobre lineas-la denominación-Vale -Enmendado-Estudiante-bajo-CERVANTES-juicio-cualquier-compra-urbanos-contrataciónmencionan-ya-limitación-CAPITAL,-minimo-COLONES-interesado-conocimien to-circulación-certificados-inscribiran-pusieren-DERECHOS-derecho-todos-Libro-correspondiente-capitalización-una cuenta-de-plazo-de-separación-acciones-propietario-caso-disminución-capital-aumento-que-Extraordinariaausentes-que-además-juzgue-requisitos-veinticuatro-Extraordinaria-podidocelebrarse-Extraordinaria-Libros-QUORUM- remiere-en-considerara-prime ra-las-además-improrrogable-Suplente-correspondera-Articulo-cerciorarme-PRIMERO-julio-de Junio del signiente ano-Administración-Suplente-documentos-inscripción-Vale. -"J. R. PINEDA". -----"O. R. PERAZA". 14 PASO ANTE MI, del folio Ciento cincuenta y cuatro frente al fo-15 lio ciento sesenta y uno vuelto del LIBRO QUINCE DE MI PROTOCOLO, que vence el día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho; y para ser entre gado a la Sociedad LIBRERIA CERVANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI-10 TAL, VARIABLE, extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad 13 de San Salvador a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos seten-20 ta y siete. - Entre lineas-de contratos o escrituras otorgar loda clase-Vale. En 21 mendado-siete-su administración se podrán establecer-en-acciones-ACCIONES 27 proindivision-ejercer-escritura-CAPITAL-sis-veces DECIMA-caso-inscribirse-23 memoria-General-General-toda-partes frito-correspondiente-Vale, -24 11



T.R. 0546696

		1	64		83 d'S 3-4
31	UNHO	-A.	US	80 t 5 '40m	 397
** **	36.48.48 €			I'A(iina	

.]	MESTISTRO DE COMERCIO, DEFARTA ENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES; San
2	Salvador, a las catorce horas y cincuenta y seis minutos del día -
3	veintiocho de junio de mil novecientes setenta y siete.
4	Inscribase a anterior Escritura Pública de
5	CONSTITUCTON de la sociedad denominada "LIBRERIA CERVANTES, SOCIEDAI
(s	ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "LIBRERIA CER-
7	VANTES, S. A. DR C. V.", presentada a este Registro a las once ho-
ņ	ras y cuarenta y nuove minutos del día veinticuatro de junio de mil
9	novecientos setenta y siete, según asiento de presentación número
ic	cuatroci ntos dieciscis del Libro Sexto de Instrumentos Sociales
11	
12	de los socios Serie "K" números ciento cuarenta y nueve mil doscier
- 1	tos sesenta y tres y ciento quarenta y nueve mil trescientos cator
ĬĀ	ce expedidas por la DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS _
15	los días diccisiete y veinte de junio de mil novecientos setenta
6	y siete, B) SOLVENCIAS MUNICIPALES de los socios números siete mil -
17	quinientos ochenta y cinco y siete mil quinientos ochenta y seis -
13	expedidas por la Municipalidad de esta ciudad el día dieciseis de
19	junio de mil novecientes setenta y siete. DERECHOS: VEINTISIETE COLO
20	NES, Recibo de Ingreso Serie "Q" número quinientos ochenta y tres
21	mil catorce de fecha veintitrés de junio de mil novecientos seten-
23	ta y siete Enmendado-novecientos-Vale 1-0
23	July 1 to
2.5	0/2/476 865
25	Fecha de inscripción 4 JUL 1977
	y

ب میرمشید و آمستنده خسختم	To discuss the proof with the contract of the
ورزيودينان ردد مامجه	
	INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO
	NIEGE G TREINTA Y UNU
يميتورست يمواده مخاصيت المعافستان	TOLICO TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y SIGUIENTES
	131:00 No. CLENTO SEGENTA Y CUATRO
	PREGISTRO DE SOCIEDADES
	See SALV DOR. CUATRO DE JULIO DE
anina a irenta, valuera irenton de	ZIL ROVECTERIOS SEVERIA V SIETE
-	Addreware 155
- mananing continues the same law state.	Jete de Represduce Dia Colmborador
	Contraction of the contraction o
	and the second s
)	
0	V The state of the
1	
2	
3	
2 4	And the second s
25	The state of the s